



## Derecho a la Vida Informe 2018

---

## Situación de los Derechos Humanos en Venezuela

---



---

## Derecho a la vida

El derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla. El Estado protegerá la vida de las personas que se encuentren privadas de su libertad, prestando el servicio militar o civil, o sometidas a su autoridad en cualquier otra forma.

**Artículo 43 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.**

---

Un total de 663 casos de violación al derecho a la vida se registraron a nivel nacional, lo que representa un aumento de 67,42% respecto al periodo inmediato anterior<sup>1</sup>, y mantiene -en relación a los últimos diez años- la tendencia general al incremento<sup>2</sup>. Respecto a los patrones de violación al derecho a la vida, las ejecuciones continúan concentrando el mayor porcentaje de fallecimientos, acumulando para este año el 61,23% del total de casos registrados (406 muertes) con un porcentaje de variación de 13,09% respecto al año anterior. Luego, en orden de prevalencia se encuentran las muertes por torturas y/o trato crueles, inhumanos o degradantes que concentran 147 víctimas por tanto el 22,17% de las personas a las que se vulneró este derecho en 2018; muertes por negligencia con 74 muertes que constituyen el 11,16% del total; muertes por uso indiscriminado de la fuerza con 21 víctimas, 3,16% del total, y muertes debido a uso excesivo de la fuerza bajo el cual se reúnen 15 fallecimientos, es decir 2,26% del total.

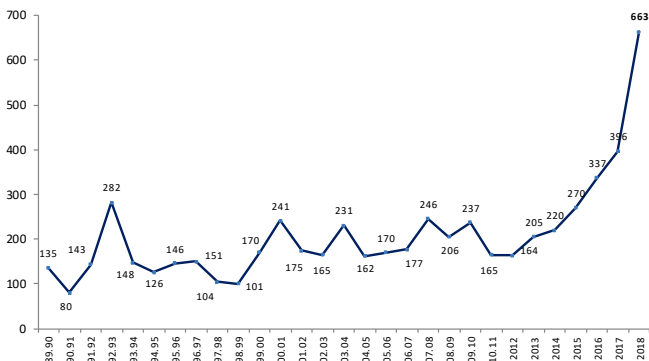
1. Año 2017.
2. Ver gráfico N°1.

**Cuadro N°1**  
**Distribución del número de víctimas de violación**  
**al derecho a la vida según patrón**

Patrones	Informe 2017		Informe 2018		Porcentaje variación
	N° víctimas	% del total	N° víctimas	% del total	
Ejecución	359	90,66	406	61,23	13,09
Negligencia	14	3,54	74	11,16	428,57
Uso indiscriminado de la fuerza	10	2,53	21	3,16	110,00
Uso excesivo de la fuerza	11	2,78	15	2,26	36,36
Muerte por tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes	2	0,51	147	22,17	7,250
<b>TOTAL</b>	<b>396</b>	<b>100,00</b>	<b>663</b>	<b>100,00</b>	<b>67,42</b>

Fuente: Elaboración propia contado el registro de víctimas de violación al derecho a la vida 2018 en la base de datos Provea.

**Gráfico N°1**  
**Número de víctimas de violación al derecho a la vida**  
**según periodo de estudio Provea**  
**Venezuela 1990/2018**



Fuente: base de datos Provea para cada uno de los periodos señalados.

Notas: (1) Los periodos de estudio de Provea hasta 2011 abarcaban de octubre de un año calendario a septiembre del año siguiente. Como resultado de un proceso de evaluación interno, la organización cambia su metodología y avanza en los periodos anuales de estudio coincidiendo con los años calendario. (2) A partir del año 2017 no se registra entre el total de víctimas de violación al derecho a la vida a las personas privadas de libertad.

## **ALGUNAS PRECISIONES SOBRE LA DATA**

### **¿LOGRAMOS UN BUEN REFLEJO DE LA REALIDAD? ¿QUÉ OCURRE CON LOS ENFRENTAMIENTOS?**

Tal y como se viene anotando desde el año 2005, una preocupación constante para Provea es el subregistro que presenta esta data pese a los esfuerzos realizados por contar con un número que refleje la situación lo más fiel posible. Esta inquietud no responde a purismos técnicos que poco o nada podrían decir de la situación, ni a intenciones de crear alarmas sin otro propósito de generar polémica, en un país con una realidad lo suficientemente preocupante como para añadir más elementos. Por el contrario, el objetivo es:

1. Plasmar un diagnóstico de la situación lo más certero posible, a fin de colaborar en propuestas para el diseño de políticas públicas que logren contener e incluso revertir estas situaciones, favoreciendo con ello la plena garantía del derecho a la vida en el país.
2. Visibilizar hechos que apuntan directamente a vidas de personas, de las víctimas y sus familiares como forma de acompañarles en su necesaria reparación y apoyar la restitución del Estado de derecho y el fin de la impunidad.

En este sentido -haciendo un poco de historia- al considerar la disponibilidad de cifras oficiales, la referencia nos lleva hasta el Informe Anual 2003 de la Fiscalía General de la República, cuando la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales, Área de Proceso Penal Contra Funcionarios Públicos, señalara que entre 1999 y 2002 se disponía de 4.964 expedientes abiertos por presuntos enfrentamientos a funcionarios de organismos policiales y militares en el país (en promedio 1.241 anuales para un periodo de 4 años).

Por otra parte, Provea tuvo acceso en comunicación enviada el 10.08.05 desde la Dirección de Relaciones Interinstitucionales del Ministerio Público, a información que apuntaba al reconocimiento de 5.520 casos de violación al derecho a la vida entre el año 2000 y julio de 2005 tipificados

como enfrentamientos o ajusticiamiento, cifra que equivalía a 6.127 víctimas para la fecha. Es decir que, según la data conocida para entonces anualmente en promedio 1.225 civiles fallecía por la acción de algún cuerpo de seguridad del Estado, número levemente menor al de los 4 años anteriores<sup>3</sup>.

Respecto a este último dato, para un periodo equivalente, Provea registró 974 fallecimientos, es decir, seis veces menos que el registro oficial. En otros términos, Provea como organización atendiendo a su metodología logró el registro del 16% de los casos conocidos por el Estado para el periodo 2000 a 2005. Ello ha llevado a una preocupación constante por lograr de parte del Estado venezolano, único ente con el músculo suficiente como para alcanzar un buen registro de la data, la construcción y publicación de cifras al respecto. Las solicitudes de Provea en torno a ellos ha sido una constante. Paralelamente, Provea ha intentado mejorar la construcción de su data.

Al respecto, se debe observar el marco metodológico que guía la elaboración de este informe, de acuerdo con el cual se registran casos de violación al derecho a la vida cuando algún familiar, amigo o conocido de la víctima afirma o denuncia que el fallecimiento es el resultado de una actuación arbitraria por parte de funcionarios de cuerpos de seguridad del estado. La forma de incidir en el segundo factor antes mencionado, es con esfuerzos organizacionales por ampliar la cobertura y mejorar el registro mediante observaciones anuales lo más acuciosas posibles.

Se espera mejorar en esta dirección, y así se observa que el Informe Anual de la Fiscalía General de la República reflejaba para los años 2005 y 2006 un total del 794 y 394 personas que fallecen por la actuación de cuerpo de seguridad del Estado, periodos para los que Provea alcanza un registro de 20,4% y 43,14% respectivamente. En los años subsiguientes se ha sostenido esta iniciativa, pero sabiendo que el sub-registro está aún presente.

3. Para mayor información revisar Informe Anual Octubre 2004/septiembre 2005 "Situación de los Derechos Humanos en Venezuela" de Provea, capítulo Derecho a la Vida, disponible en [www.derechos.org.ve](http://www.derechos.org.ve)

Para este año, se mantiene el marco metodológico de Provea, añadiendo un análisis sobre la letalidad policial general, es decir, un registro del número de personas que fallecen en enfrentamientos sean éstas claramente identificables con los datos disponibles como violación al derecho a la vida o si no como una muerte en enfrentamiento con cuerpos de seguridad del Estado donde la actuación de esto últimos podría o no estar ajustada a derecho, pero que en cualquier caso habla de que tan letal es la intervención policial en sus acciones. Así se mantiene un doble análisis: (a) por una parte las violaciones al derecho a la vida, data que ya se ha mostrado; (b) por la otra, la letalidad policial, es decir, un registro del número de personas civiles que fallecen en el marco de actuaciones de cuerpos de seguridad del Estado, cifra dentro de la que pueden estar casos de violación al derecho a la vida que por falta de información no se puede establecer con claridad.

Considerando todo lo anterior se tiene que, para 2018, del total de casos registrados por Provea como violación al derecho a la vida, en 42,08% la versión oficial ofrecida fue la del enfrentamiento. También en el período se logró registrar 1.354 muertes en enfrentamientos, lo que lleva a que en total 2.017 personas fallecieron violentamente por acción de algún cuerpo de seguridad del Estado venezolano. Es decir, hablamos de un indicador sobre la letalidad policial, donde la actuación de la Fuerza de Acciones Especiales (FAES) de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) tiene una participación muy especial en el periodo de estudio.

Es importante destacar que en julio de 2019 al presentar el Informe sobre la situación de derechos humanos en Venezuela la Alta Comisionada de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Michelle Bachelet, indicó que según datos aportados por el gobierno de Venezuela se habían registrado 5.287 muertes bajo la figura de la resistencia a la autoridad. La Alta Comisionada expresó entonces: *“La información analizada por el ACNUDH indica que muchas de esas muertes violentas pueden constituir ejecuciones extrajudiciales”*<sup>4</sup>.

4. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. Julio 2019. (en línea) <https://www.ohchr.org/sp/newsevents/pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24788&LangID=5>

Cabe recordar que en 2010, durante la instalación del Consejo Nacional de Seguridad y Prevención Ciudadana, el entonces Ministro del Interior y Justicia, Tarek El Assami, reconoció que en el 20% de las muertes violentas registradas en el país se encontraban implicados funcionarios de las instituciones policiales<sup>5</sup>. Este anuncio motivó el impulso de la reforma policial orientada a la construcción de un modelo dirigido a regular el uso de la fuerza por parte de las policías civiles del país.

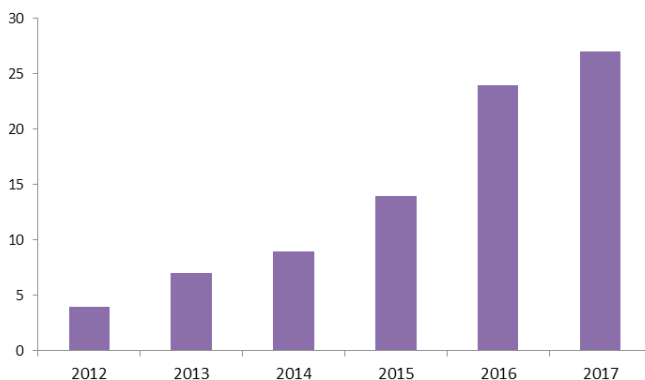
Sería muy arriesgado imputarlo enteramente al diseño de un marco normativo más acabado en materia policial, con la implementación de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, su posterior reglamento y el conjunto de resoluciones ministeriales dirigidas a apoyar la estandarización y profesionalización de la actuación policial, pero se estima que probablemente esto tuvo algo que ver, junto a una postura oficial desde instancias de decisión elevadas del gobierno nacional, en la disminución de la participación policial en las muertes violentas ocurridas entre 2012 y 2013 que los llevó a representar el 4 y 7% respectivamente (por debajo del 20% referido en 2010), para luego revertirse con el cambio de políticas con un despliegue de la fuerza mucho más ofensivo y reactivo donde las FAES de la PNB es hasta la fecha el epítome de su expresión, aun cuando se ha dispuesto de otras versiones con perspectivas de abordaje y procedimientos similares como los llamados Operativos de Liberación del Pueblo (OLP), y que hace que del total de muertes violentas registradas en el país con participación policial en 2015 se llegara al 14% y en 2016 se superara el 20% que se denunciaba como alarmante desde el MIJ siete años atrás para ubicarse en 27% del total en 2017, consolidando un comportamiento sostenido al aumento en los últimos 6 años, con lo que puede hablarse ya de una tendencia.

5. Ver <http://www.guia.com.ve/noti/41509/el-aissami-admitio-que-policias-cometen-20-delos-delitos> y también la respuesta del Estado Venezolano al cuestionario de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el análisis de la situación de derechos humanos en Venezuela del 13 de agosto de 2010, página 62, en la que se señala que de acuerdo al MIJ el 20% de los delitos que se producen en Venezuela son cometidos por policías, en <http://www.cidh.org/countryrep/Venezuela2009sp/VE09CAPVISP.htm>



Así la actuación de los cuerpos de seguridad ciudadana revierte lo que desde el propio gobierno se venía construyendo años atrás en una lógica, discurso y actuación pendular que lleva a políticas que encuentran en acciones de razzia policial -que nunca han dejado de estar presentes en el escenario pero que sí ha tenido momento de mayor control con menor recurso a ellas por parte del Estado- su principal forma de intervención, a otras que parecen buscar formas de actuación que no supongan la muerte de civiles como dispositivo, operativo o estrategia de actuación legitimada desde actores gubernamentales.

**Gráfico N°2**  
**Porcentaje de participación policial en muertes violentas**  
**Venezuela 2012 -2017**



Fuente: elaboración propia sobre la base de información policial.

## **CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍCTIMAS**

Se mantienen el perfil de años anteriores, y así la mayoría de las víctimas son hombres jóvenes. El 3,28% de las víctimas conocidas fueron mujeres y el 96,72% hombres. De los casos en los que se pudo conocer la edad de la persona fallecida, se sabe que el promedio es de 26 años, la mediana 24 años, la edad modal 18, y una desviación estándar de 5 mostrando una distribución asimétrica positiva que deja ver cómo los datos se concentran en las edades inferiores. En este sentido, cabe destacar que el rango de edades oscila entre el año de edad (la víctima más joven para este periodo) y los 60. El 10% de las víctimas no llegaban a los 18 años, y 52% tenían 24 años o menos. Más de las tres cuartas partes no superaba los 30 años, evidenciando la juventud de las víctimas.

## **CARACTERIZACIÓN DEL CONTEXTO EN EL QUE SE PRODUJERON LAS VIOLACIONES**

En total se registran casos de violación al derecho a la vida en 19 estados del país. 134 de las muertes registradas en el período fueron a consecuencia de tratos crueles, inhumanos y degradantes, cometidos contra personas privadas de libertad en Centros de Detención Preventiva (CDP) ubicados en distintos estados del país. La organización no gubernamental “Una Ventana a la Libertad”, recopiló esta cifra en su monitoreo anual correspondiente al año 2018, pero no precisó en cuáles entidades federales se produjeron estas muertes, ni cuáles serían los cuerpos policiales responsables de los fallecimientos. Sin embargo, la organización especificó que estas 134 muertes, fueron a consecuencia de hambre y enfermedades.

En el monitoreo realizado por Provea, las entidades federales identificadas donde se concentra el mayor número de casos de violación al derecho a la vida son:

**Cuadro N°2**  
**Entidades federales donde ocurre la violación al derecho a la vida 2018**

Entidad Federal	Frecuencia	% del total con data
Distrito Capital	183	34,59
Carabobo	77	14,56
Miranda	74	13,99
Anzoátegui	46	8,7
Bolívar	44	8,32
Sucre	17	3,21
Monagas	16	3,02
Vargas	14	2,65
Zulia	13	2,46
Aragua	9	1,7
Lara	7	1,32
Guárico	6	1,13
Falcón	5	0,95
Táchira	5	0,95
Trujillo	5	0,95
Barinas	3	0,57
Mérida	2	0,38
Portuguesa	2	0,38
Apure	1	0,19
<b>TOTAL</b>	<b>529</b>	<b>100,00</b>

Fuente: elaboración propia sobre la base de datos de Provea 2018.  
Se excluyen los 134 fallecimientos registrados en CDP

## Los meses en los que se presentaron más casos

**Cuadro N°3**  
**Meses del año donde ocurre la violación al derecho a la vida 2018**

Mes del año	Frecuencia	% del total con data
Enero	23	4,45
Febrero	39	7,54
Marzo	109	21,08
Abril	31	6,00
Mayo	43	8,32
Junio	28	5,42
Julio	35	6,77
Agosto	55	10,64
Septiembre	37	7,16
Octubre	51	9,86
Noviembre	50	9,67
Diciembre	16	3,09
Sin información	12	100,00
<b>TOTAL</b>	<b>529</b>	<b>517</b>

Fuente: elaboración propia sobre la base de datos de Provea 2018.  
Se excluyen los 134 fallecimientos registrados en CDP

fueron:

Cuadro N°4 Día de la semana donde ocurre la violación al derecho a la vida 2018		
Día de la semana	Frecuencia	% del total con data
Lunes	82	16,14
Martes	70	13,78
Miércoles	148	29,13
Jueves	44	8,66
Viernes	71	13,98
Sábado	71	13,98
Domingo	22	4,33
Sin información	21	100,00
TOTAL	529	

Fuente: elaboración propia sobre la base de datos de Provea 2018.  
Se excluyen los 134 fallecimientos registrados en CDP

Finalmente, respecto a los días de la semana, se observa una concentración en:

## ORGANISMOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES

Fueron los cuerpos de seguridad de adscripción nacional quienes resultaron señalados en la mayoría de los casos, reuniendo en conjunto el 66,73% de las víctimas, cifra que se incrementa hasta 74% si se considera su participación en actuaciones conjuntas. A ello hay que añadir el preocupante dato de que, de las cinco corporaciones nacionales señaladas, cuatro no deberían tener injerencia directa en despliegues y operativos de seguridad ciudadana y control del delito que resulten en “enfrentamientos” -término empleado en el 42,08% de los casos como versión oficial, además de explicativa y en muchos casos como “suficiente” para dar cuenta de los fallecimientos-, en virtud de que son instancias de investigación o espacios militares. Estas instituciones son:

- Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) cuyos funcionarios son señalados como responsables de 134 fallecimientos correspondientes al 20,21% de las víctimas.
- Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB), especialmente con su componente Guardia Nacional Bolivariana (GNB), corporación señalada como responsable en el 8,29% de las muertes conocidas (55 víctimas). Este organismo de seguridad no está formado ni cuenta con el equipamiento y dotación para atender situaciones de seguridad ciudadana, tal y como se ha referido en diversas ocasiones, por lo que no deberían participar en situaciones de control del delito.
- Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN). Esta organización es señalada como responsable del 0,45% de los fallecimientos.
- DGCIM, responsable del 0,30% de las muertes por violación al derecho a la vida.

La otra institución de adscripción nacional que integra la lista, además con un número relevante de víctimas que le son atribuidas (159 personas), es la PNB organismo que sí tiene competencias directa sobre el despliegue de políticas de seguridad ciudadana. La PNB especialmente con el despliegue de las FAES ha incrementado su representación entre las instituciones señaladas, reuniendo el 23,98% de las muertes.

Es importante señalar que, más allá del organismo, el despliegue de prácticas de *“seguridad ciudadana”* que se han concentrado en la militarización de ciertos lugares, procesos de saturación de la fuerza policial abusivos, han recibido a lo largo de los años diversos nombres y formas pero con una idea común: el *“combate a la delincuencia”* sobre la base de muertes de civiles que se catalogan como delinquentes, violentando con ello la disposición del artículo 43 de la Constitución Nacional según el cual en el país no existe pena de muerte ni autoridad alguna podrá aplicarla. En 2015 se extendió la imagen de las OLP, actualmente quien toma la

batuta liderando “operaciones” de rápida intervención y alta letalidad, es la PNB con las FAES.

De acuerdo a los registros levantados por Provea, las FAES de la PNB fueron responsables del asesinato de al menos 205 venezolanos entre los meses de enero y diciembre de 2018. Las FAES iniciaron el período con una masacre pública difundida por las redes sociales. En adelante, numerosos operativos que involucraron a la agrupación dejaron decenas de asesinados y mostraron su desapego a los estándares que regulan los principios sobre uso progresivo y diferenciado de la fuerza, y la recurrente práctica de ejecuciones extrajudiciales presentadas ante la opinión pública como «muertes por enfrentamiento».

Entre cinco y nueve personas asesinadas por operativo es el penoso promedio que arrojó la actuación de las FAES en las comunidades populares donde se presentó. Provea logró individualizar a estas 205 personas asesinadas durante 2018, quienes en su mayoría eran hombres (97,56%), cuyas edades oscilaban entre los 12 y los 49 años. A excepción de las masacres ocurridas en El Junquito (15.01.18); Fuerte Tiuna (08.09.18) y Torre Viasa (12.11.18); la mayoría de las masacres de las FAES, registradas por Provea, se produjeron en barrios y zonas empobrecidas de Caracas y otras ciudades del país, revelando que las principales víctimas de este escuadrón de la muerte son hombres jóvenes y pobres.

Los asesinatos registrados por Provea se produjeron en los estados Lara (72); Distrito Capital (64); Zulia (25) Guárico (22); Miranda (8) Aragua (7); Carabobo (3); Táchira (2); Vargas (1); Yaracuy (1). Provea admite que sus registros probablemente no revelen la totalidad de los casos ocurridos. Debido a factores como la opacidad oficial, las dificultades para el monitoreo derivadas de la disminución de prensa independiente y el temor de los familiares de las víctimas para denunciar los abusos, la data pudiera estar sujeta a un sub-registro, lo que indica que pudo haber ocurrido un número aún mayor de asesinatos a manos de las FAES en el período analizado.

En Lara, la entidad más golpeada por la actuación de las

FAES, destaca la comunidad de Las Sábilas como la zona con el mayor número de muertes. En una masacre por goteo realizada por el grupo entre el 08 y el 11 de septiembre de 2018, doce hombres con edades comprendidas entre los 18 y 49 años, fueron asesinados en supuestos enfrentamientos en los que ningún funcionario policial resultó herido. En Distrito Capital, la segunda entidad más afectada por la letalidad de las FAES, figuran El Valle; 23 de Enero y la Torre Viasa en Bellas Artes, con los mayores registros de muertes a manos del escuadrón.

Septiembre (46 casos); octubre (20 casos) y noviembre (51 casos), concentran el mayor número de muertes registradas en el periodo. La ampliación de las FAES, en número de efectivos y en ámbito de actuación geográfica, supuso un incremento en su letalidad a partir del mes de julio con un acentuado aumento entre septiembre y noviembre de 2018

Finalmente, los cuerpos de policía estatales son

<b>Cuadro N°5</b>		
<b>Organismo de seguridad señalado como responsable de la violación al derecho a la vida 2018</b>		
<b>Organismo</b>	<b>N° víctimas</b>	<b>%</b>
<b>Nacionales</b>	<b>353</b>	<b>53,24</b>
PNB	159	23,98
CICPC	134	20,21
FANB	55	8,29
DGCIM	2	0,30
SEBIN	3	0,45
<b>Estadales</b>	<b>96</b>	<b>14,47</b>
PE Anzoátegui	6	0,90
PE Aragua	1	0,15
PE Barinas	1	0,15
PE Bolívar	4	0,60
PE Carabobo	70	10,55
PE Guárico	1	0,15
Pe Mérida	2	0,30
PE Trujillo	1	0,15
PE Vargas (actual Edo La Guaira)	8	1,20
PE Zulia	2	0,30
<b>Municipales</b>	<b>33</b>	<b>4,97</b>

Pol Mun Acevedo (Mir)	3	0,45
Pol Mun Bejuma (Carab)	1	0,15
Pol Mun Bolívar (Anz)	4	0,60
Pol Mun Sotillo (Anzo)	5	0,75
Pol Mun Sucre (Sucre)	10	1,50
Pol Mun Vargas (Vargas)	3	0,45
Pol Mun Zamora (Mir)	2	0,30
Pol Mun Simón Rodríguez (Anz)	1	0,15
Pol Mun Paz Castillo (Mir)	1	0,15
Pol Mun Semprúm (Zul)	1	0,19
Pol Mun Maracaibo (Zul)	2	0,38
<b>Actuaciones conjuntas</b>	<b>37</b>	<b>5,58</b>
CICPC + FAN (GNB)	1	0,15
CICPC + PNB	10	1,50
CICPC + SEBIN	2	0,30
CICPC + PE Anzoátegui	3	0,45
CICPC + PNB + Pol Mun Sotillo	2	0,30
CICPC + PNB + DIGCIM	1	0,15
CICPC + FAN (GN) + SEBIN	6	0,90
PNB + FANB (GN) + PE Anzoátegui + Pol Mun Peñalver	1	0,15
PNB + FANB (GN) + Pol Mun Guanta + Pol Mun Sotillo	1	0,15
PNB + FAN (GN) + DGCIM + SEBIN + Pol Mun Libertador	7	1,05
PNB + Pol Mun Zamora	3	0,45
<b>Sin información</b>	<b>10</b>	<b>1,50</b>
<b>TOTAL</b>	<b>529</b>	<b>100,00</b>

Fuente: elaboración propia sobre la base de datos de Provea 2018.  
Se excluyen los 134 fallecimientos registrados en CDP

responsabilizados en el 14,47% de los fallecimientos y los municipales en el 4,97%, de donde se desprende que el grueso de las violaciones al derecho a la vida son perpetradas desde instancias nacionales. Los datos se muestran a continuación:

## **PATRONES DE VIOLACIÓN AL DERECHO A LA VIDA**

### **EJECUCIÓN**



Comprende todas aquellas actuaciones en donde el agente de seguridad en funciones o no, dispara con el objetivo de causar la muerte de la víctima.

Constituye el patrón que históricamente concentra el mayor número de fallecimientos por violación al derecho a la vida. Ello en sí mismo es un dato relevante, toda vez que supone que la acción de los cuerpos de seguridad del Estado está dirigida a ocasionar la muerte. Este patrón se ha complejizado a nivel tal, que dentro del grupo de víctimas es posible identificar desde (i) quienes fallecen por problemas personales o en el ámbito de la vida privada que sostenían con funcionarios de los cuerpos de seguridad (abriendo espacio al subpatrón “*abuso poder*”); (ii) otros por el despliegue de operativos y/o acciones adelantadas sistemáticamente para “*acabar*” con la vida de jóvenes bajo el paragua de la “*profilaxia social*”, donde la versión institucional suele ser la de enfrentamiento posicionando en el discurso que las víctimas se trataba de peligrosos criminales. Destaca la actuación de la PNB a través de las FAES; (iii) y a ello se agregan casos que conmocionaron a la opinión pública adquiriendo especial notoriedad, y que se sustentan en una lógica de control social para mantener el poder político como fue el caso del asesinato de Oscar PÉREZ (36) y las otras seis personas que lo acompañaban: Daniel SOTO, Abraham LUGO, José PIMENTEL, Jairo LUGO, Abraham Israel AGOSTINI y una mujer en el grupo Lisbeth RAMÍREZ MANTILLA.

El 15 de enero de 2018, en la Urbanización Araguaney del Kilómetro 16 de El Junquito, municipio Libertador del Distrito Capital, se produce la persecución y posterior enfrentamiento en el marco del “*Operativo Gadeón*” entre el grupo liderado por Oscar Pérez y funcionarios de la GNB con participación del CONAS, DGCIM, SEBIN, FAES de la PNB y la Policía Municipal Libertador.

El grupo de Oscar Pérez busca refugio en un chalet de la localidad. Al encontrarse acorralado, comienza a difundir mensajes en los que advierte que se quieren entregar a las autoridades, sin que logren el cese al fuego para concretar la rendición. Por el contrario, el ataque se

produce con un alto nivel de fuerza que involucró el uso de armas de guerra como lanzacohetes, granadas y un misil RPG7. En rueda de prensa ofrecida por el entonces ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz, Néstor Reverol, se precia que finalmente en el marco del operativo fallecen nueve personas. A los compañeros de Pérez se le suman dos agentes de cuerpos de seguridad del Estado, y un líder del colectivo Tres Raíces del 23 de Enero.

De acuerdo a las palabras del ex ministro, lo que sucedió ese lunes 15 de enero fue el resultado del ataque de una célula terrorista que “[...] se enfrentó a varias comisiones, donde cayeron dos funcionarios policiales y siete miembros del grupo de Oscar Pérez, ex funcionario del CICPC”<sup>6</sup>. En las grabaciones emitidas por Pérez el día de su muerte expresa: *“estamos heridos y nos están disparando”*<sup>7</sup>, para luego gritar *“Nos vamos a entregar, no sigan disparando”*. Por su parte, declaraciones de Reverol, emitidas 24 horas después del operativo apuntan a que: *“[...] pese a todos los intentos por lograr una negociación pacífica y negociada [sic], el grupo inicio de manera malintencionada un enfrentamiento con los organismos de seguridad”*<sup>8</sup>.

#### **CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS:**

- 4:00 a 4:30am: aproximadamente 500 efectivos de seguridad acordonan la zona.
- 6:46am: se difunden videos de Pérez en el que informa que su grupo había sido atacado y mantenían negociaciones para entregar.
- 8:30am: se produce un fuerte intercambio de disparos. Al reconocer Pérez su posición desventajosa intenta rendirse.

6. González Rosibel Cristina: Esposa de Oscar Pérez exige que no cremen el cadáver, El Nacional, 17.01.18, pág. 8.

7. Idem.

8. Caraota digital en [www.caraotadigital.net/investigacion/operativo-en-contra-de-oscar-perez-estuvo-lleeno-de-juicios-y-algunas-lagunas](http://www.caraotadigital.net/investigacion/operativo-en-contra-de-oscar-perez-estuvo-lleeno-de-juicios-y-algunas-lagunas)

- 9:07am: cuerpos de seguridad comienzan a disparar lanzacohetes. Pérez publica un video señalando que no han dejado de disparar y la orden es matarlos.
- 11:45am: se estima que atacan un BTR-80A

Durante el operativo de búsqueda del ex piloto del CICPC, Oscar Pérez, el Estado venezolano no agotó la vía de la resolución pacífica y propició el desenlace violento que condujo a la muerte de estos venezolanos. Durante la llamada “Operación Gedeón”, se repitieron los hechos ocurridos el 09.10.14 en el marco del operativo realizado en el edificio Manfredir en la avenida Baralt de Caracas, donde agentes del CICPC asesinaron al líder del colectivo «5 de marzo» José Odreman, quien minutos antes había expresado públicamente su voluntad de rendición y negociación con las autoridades, responsabilizando al entonces Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz, Miguel Rodríguez Torres, por cualquier daño a su vida e integridad. En dicha ocasión, las autoridades propiciaron el desenlace violento de los hechos que condujeron a la muerte de dicho ciudadano.

A menos de un mes de los sucesos de El Junquito, el 10.02.18, se produjo otra masacre en el país que contó con la participación de militares. Esta vez se trató de la 51 Brigada de Infantería de Selva del Ejército, en Cicpra de Guasipati, estado Bolívar. Un total de 18 mineros fallecieron, de acuerdo al cuerpo de seguridad, en el marco de un enfrentamiento, versión rápidamente desmentida por familiares que denunciaron ejecución<sup>9</sup>. El incremento de la violencia letal en la zona minera del estado Bolívar es evidente, y de acuerdo a la información reseñada en prensa Cicpra es una de las minas más importantes al sur de Venezuela, que desde hace más de cuatro años se encuentra bajo el control de grupos irregulares.

## USO EXCESIVO DE LA FUERZA

9. Moreno Losada, Vanessa, Solo tres de los 18 fallecidos en mina de Bolívar tenían antecedentes penales, en Efecto Cocuyo: <http://efectococuyo.com/category/principales>

Refiere a aquellos casos en los cuales el agente de seguridad en funciones, pudiendo implementar mecanismos de disuasión pacíficas, utiliza la fuerza o la implementa de una manera desproporcionada.

En un año particularmente conflictivo no solo por la agudización de la crisis política sino también por la económica y el severo deterioro de los servicios básicos, las protestas y manifestaciones ciudadanas (bien sean más localizadas o extendidas) se han hecho presente en el escenario nacional. Ello enfrenta a los cuerpos de seguridad con el enorme desafío de manejar estos eventos para procurar la garantía del derecho constitucional a la manifestación pacífica, recurriendo a instrumentos y mecanismos que de acuerdo a los estándares y normas permitan el control y despliegue de seguridad en el marco de estos eventos. Por tanto, éstos son periodos donde la profesionalización de los cuerpos de seguridad se pone especialmente a prueba.

En el texto constitucional está previsto el derecho a la manifestación pacífica, si ésta se tornara violenta se esperaría, entre otros elementos, la intervención de las fuerzas policiales a fin de garantizar la seguridad y derechos de la ciudadanía. No obstante el jueves 5 de julio de 2018, en la carretera Troncal 16 entre las ciudades de El Tigre y Puerto Ordaz del estado Anzoátegui, pareció prevalecer entre cuerpos de seguridad del estado la idea de contener y reprimir una manifestación por déficit en la distribución de alimentos que se tornó violenta.

De acuerdo a la información publicada en prensa, aproximadamente 150 vecinos del sector se reunieron a protestar, trancaron la vía y al cabo de un rato se dirigieron al punto de control de la GNB en El Amparo y al no obtener respuesta por los entes estatales, comenzaron a lanzar

10. Provea; Asesinato de adolescente durante manifestación en Anzoátegui, eleva a 14 la cifra de los asesinados en los primeros seis meses de protestas del 2018, en [www.derechos.org.ve](http://www.derechos.org.ve), 06.07.18

pedras contra patrullas y militares en el lugar, que en virtud de ello accionaron sus armas de fuego a fin de dispersar a las personas. En este contexto fallece Luis Fernando TÁBATA, adolescente de 14 años, con un impacto de bala en el pecho<sup>10</sup>.

## USO INDISCRIMINADO DE LA FUERZA

Este patrón reúne todas las víctimas que perdieron la vida por la actuación de un funcionario policial que, en aras de solucionar un conflicto real o aparente, actúa desconociendo cualquier forma de disuasión pacífica o uso moderado de la fuerza y no actúa sobre un sujeto determinado, sino que victimiza indiscriminadamente a las personas atrapadas en medio de acciones de seguridad.

Con apenas tres días de haber iniciado el año, en la calle Lara del Barrio Carpintero de Petare (municipio Sucre del estado Miranda) fallecen cuatro hombres por la actuación de funcionarios de la GNB. Se trataba de Jorge Luis SILGADO ALGUETA (21), y Deivis MORALES (21), la identidad de las otras dos personas no fue revelada.

La versión oficial apunta a que las muertes se produjeron en el marco de un “enfrentamiento” entre los funcionarios del cuerpo militar y los jóvenes que formaban parte de una banda con amplio prontuario criminal. No obstante, familiares y amigos de las víctimas (específicamente de las que se logran identificar) señalan que fallecen cuando la GNB ingresa al barrio disparando sin medir las consecuencias de sus actos.

En la data disponible no se muestra evidencia alguna que relacione o muestre que los jóvenes se conocían entre sí, con lo que se debilita la versión del grupo delictivo. Los familiares ya en la Morgue de Bello Monte a la espera de los cuerpos denuncian “[...] *la mala actuación del organismo militar, indicando que los efectivos llegaron al sector accionando sus armas de fuego sin importarles que las personas que*

11. Camargo Johan Manuel: Cuatro muertos en tiroteo con la GNB en Petare, El Universal, 06.01.18, pág. 1 – 8.
12. González, Rosibel Cristina; La GNB ultimó a 4 hombres en enfrentamiento en Petare, El Nacional, 06.01.18, pág. 8.

*transitaban por el lugar fuera heridas*<sup>11</sup>. En el caso de Silgado, el joven trabajaba en un puesto de venta de ropa en Petare, y regresaba del trabajo a su casa cuando quedó atrapado en la línea de fuego. Por su parte, Freddy Morales, tío de Deivis Morales, apunta que su sobrino estaba visitando a la novia, cuando al despedirse fue alcanzado por un proyectil<sup>12</sup>.

Resulta importante destacar que los impactos que recibieron los hombres fueron fulminantes, en partes clave del cuerpo. Así, Silgado recibe dos tiros en la cabeza y Morales con un impacto en el torax. Ambos fallecen en la vía pública.

En términos del patrón de violación al derecho a la vida, debe considerarse muy especialmente que, tal como se ha apuntado en informes anteriores del derecho a la vida de Provea, los cuerpos militares no están capacitados ni dotados del equipo adecuado para realizar tareas de seguridad ciudadana, despliegue de programas u operativos al respecto. Por ello, la GNB no es una institución idónea para adelantar labores de vigilancia en las comunidades. Luego, si ya se está adelantando la acción, los principios de excepcionalidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza resultan claros al expresar que el generar una “balacera” en la localidad, pone en riesgo la vida de las personas, por lo que la actuación de los funcionarios fue a todas luces equivocada desatendiendo los estándares para el uso de la fuerza.

## **MUERTE POR TORTURA, TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**

Abarca todas las muertes causadas por torturas o tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes aplicadas por funcionarios de seguridad del Estado mientras se encuentra en funciones, ya sea durante la realización de operativos o a personas bajo su custodia.

ORTUÑO, José Rafael murió después de recibir varios golpes cuando estaba detenido en las instalaciones del Metro de Caracas en la sala de retención de la PNB, la hermana de la víctima señaló que recibió una llamada donde le avisaban, donde estaba su hermano retenido, llegó al lugar

y encontró a la víctima tirada en el piso, golpeado mojado y pidiendo ayuda. Ella pidió ayuda a los funcionarios que se encontraban en el sitio y se la negaron diciéndole que llamará a sus familiares para que la ayudaran, llamó a su papá cuando él llegó, encontró a su hijo muerto.

## **NEGLIGENCIA**

Refiere a muertes provocadas por descuido, omisión o imprudencia de los funcionarios de los cuerpos de seguridad en el ejercicio de sus funciones.

Fallece bajo este patrón la oficial de la PNB Saramar José VÁSQUEZ (25), quien se encontraba en funciones el 03.05.18 cuando, junto a sus compañeros de trabajo, ingresa a un local nocturno en Campo Claro, municipio Chacao del estado Miranda. Atendiendo a la información disponible, la funcionaria permaneció en el vehículo de la institución hasta que sus compañeros salieron del lugar, uno de ellos manipulando su arma de fuego y al tropezar con un poste disparó accidentalmente hiriendo mortalmente a Vásquez, quien fue llevada hasta el Hospital Domingo Luciani donde finalmente falleció<sup>13</sup>.

Sin duda lo que ha llevado a este patrón a ser tan elevado durante 2018 fue el caso ocurrido en Carabobo el 28 de marzo. De acuerdo a la información disponible, en la Comandancia General de la Policía de Carabobo se registró un incendio, hubo 68 muertos, 66 de ellos eran detenidos y 2 ciudadanas que hacían visita. Los familiares de las víctimas relataron que los funcionarios policiales no los sacaron de las celdas cuando se inició el incendio y no prestaron el debido auxilio, señalaron que algunos efectivos rociaron gasolina originando el incendio, además que las autopsias se realizaron en el patio de la Comandancia e indicaban que los detenidos murieron por asfixia mecánica y sofocación, algunos difieren de ese resultado debido a que algunas víctimas presentaban impactos de bala. Por estos hechos fueron imputados el subdirector de la Policía de Carabobo y cuatro efectivos de mismo cuerpo policial.

13. El Nacional CICPC investiga la muerte de una oficial de la PNB, 03.05.18, pág. B-8.

## **SUB PATRONES**

### **MUERTE EN MANIFESTACIÓN**

Corresponden a este sub patrón aquellas muertes ocurridas durante la represión o el control de una manifestación, por parte de funcionarios de seguridad del Estado

El 08.03.18, Antonio Hidalgo fue asesinado por herida de arma de fuego durante una protesta por alimentos y en rechazo a los apagones que vecinos realizaban. Los familiares de la víctima responsabilizaron a funcionarios de la Policía del estado Barinas.

### **MUERTE BAJO CUSTODIA**

Abarca todas aquellas muertes ocurridas en calabozos y/o comisarías de los diferentes cuerpos de seguridad del Estado o durante una detención; el elemento crucial a destacar es que la víctima aún no había ingresado al sistema penitenciario.

Bajo este patrón fallece Jorge Manuel CASTILLO ZAMBRANO (23), el 01.03.18, en el Km 2 de la Panamericana en Caracas. El joven fue sacado de su vivienda en el sector por funcionarios del CICPC. De acuerdo a familiares *“los policías se lo llevaron vivo y luego fue ingresado muerto, sin ropa, en el Hospital de Coche”*. De esta manera, el joven es detenido sin llegar a ingresar al sistema penitenciario y aparece muerto. La versión oficial ofrecida fue enfrentamiento<sup>14</sup>.

### **MUERTE EN RECINTOS POLICIALES**

Este sub patrón agrupa aquellos casos de reclutas, estudiantes de carrera militar o miembros de los cuerpos de seguridad del Estado que fallecen a consecuencia de actos de sus compañeros, o superiores bien sea en el curso de sus labores propias o en los recintos.

14. El Nacional, Denunciaron que CICPC ultimó a un reguetonero en la vía Panamericana, 04.03.18, pág. 8-



El 07 de marzo TORRES FUENTES, Manuel Alejandro se encontraba prestando servicio militar en el Batallón de Caballería Motorizada, un compañero supuestamente de manera accidental con el FAL le disparó en dos oportunidades, el soldado que disparo fue detenido.

## **ABUSO DE PODER**

Aportar mayor información sobre aquellas violaciones al derecho a la vida en las que la acción del funcionario(s) del cuerpo de seguridad del Estado no está motivada ni vinculada con el ejercicio de sus funciones. Son incluidos también bajo esta categoría casos en los que los funcionarios atacaron sin motivo a las víctimas y aquellos en los que atacaron a familiares o amigos por razones personales y trataron de desviar las investigaciones, contando para ello con algún tipo de apoyo institucional.

Claro ejemplo de este subpatrón lo constituye el caso de la muerte de Anthony José QUINTANA MORENO (21), Argenis Enrique ARCILA SALAZAR (19), Yul José RODRÍGUEZ MAIZO (17) y Jermaine Eduardo OMAÑA (29) quienes fallecen por la acción de las FAES – PNB el 28.02.18 en el sector Las Casitas de Artigas, Municipio Libertador de Caracas.

De acuerdo a la información suministrada por el padre de Quintana Moreno, el señor Antonio Ezequiel Quintana, los familiares de los cuatro jóvenes se enteran del fallecimiento de sus hijos porque un policía municipal de Caracas que anteriormente vivía en la localidad, estaba mostrando fotografías de los cuerpos de las víctimas entre los vecinos del sector, burlándose de las muertes. Relata el Señor Quintana que, a la edad de 17 años, su hijo se enamoró de la hija del policía municipal y desde entonces hubo problemas entre las familias llegando incluso a la solicitud de una orden de alejamiento solicitada por la familia Quintana<sup>15</sup>.

15. El Nacional, “Denunciaron muerte de 4 hombres a manos de comisión de la PNB”, 03.03.18, pág. 8.

## PROPUESTAS Y EXIGENCIAS A LOS PODERES PÚBLICOS

- Garantizar que las labores de seguridad ciudadana y control del orden público sean estrictamente ejecutadas por órganos de carácter civil, conforme a lo establecido en la Constitución Nacional.
- Disolución inmediata de las Fuerzas de Acciones Especiales de la Policía Nacional Bolivariana, conforme a la recomendación expresada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), en su informe sobre la situación de los derechos humanos en nuestro país, publicado en julio de 2019.
- Abrir una averiguación sobre los casos de muertes en enfrentamientos y afrontar la impunidad de las violaciones al derecho a la vida. Insistir en la creación por parte del Consejo de Derechos Humanos de la ONU de una Comisión de Investigación que contribuya a documentar, investigar y avanzar hacia la justicia en los casos donde se haya producido una violación del derecho a la vida en operativos de seguridad ciudadana.
- Investigar y sancionar a los funcionarios policiales y militares involucrados en violaciones a derechos humanos, concretamente violaciones al derecho a la vida, en el marco de protestas, y abstenerse de alentar la comisión de abusos contra los derechos humanos mediante la estigmatización y criminalización de las expresiones de descontento social y disenso político.
- Permitir el ejercicio de la contraloría ciudadana mediante la publicación oportuna de datos y cifras relacionadas con la actuación de cuerpos de seguridad del Estado en operativos de seguridad ciudadana, gestión de manifestaciones y vigilancia carcelaria, a objeto de identificar las circunstancias en las que se producen los fallecimientos de ciudadanos en estos contextos y solicitar las investigaciones y sanciones correspondientes en casos de violaciones a los derechos humanos.

